

Santiago, Julio 15 de 2020

**DECRETO N°035/20**

**RECTORÍA NACIONAL**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**REF.: OFICIALIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y NOMBRA A SUS MIEMBROS**

**CONSIDERANDO :**

1. La necesidad de incorporar la bioseguridad como un procedimiento necesario para el adecuado desarrollo de la investigación, y el trabajo científico y docente, acorde con estándares nacionales e internacionales que nos permita velar por la seguridad de nuestra comunidad universitaria y medio ambiente que nos rodea.
2. La necesidad de constituir un Comité que, en materias de Bioseguridad, vele por el cumplimiento de la legislación nacional vigente y exigencias de las agencias de financiamiento nacionales e internacionales en todos aquellos proyectos de investigación que postulan a programas o concursos de financiamiento, internos y externos a la Institución.

**VISTOS :**

1. Lo informado por el Vicerrector Académico, Investigación y Postgrado y las facultades otorgadas a la Rectora Nacional de la Universidad Santo Tomás.
2. Lo resuelto por el Consejo Académico Superior en sesión de fecha 26 de Junio de 2020.

**RESUELVO :**

1. Constitúyase el Comité de Bioseguridad de la UST, de aquí en adelante el Comité, como organismo colegiado, independiente, resolutivo y autónomo en la toma de decisiones.
2. La principal misión del Comité es velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes en el ámbito de actividades de investigación que puedan implicar riesgos físicos, químicos o biológicos
3. Las principales funciones del Comité son:
  - a. Evaluar los protocolos con los aspectos de bioseguridad de los proyectos de investigación sometidos a su consideración, solicitar la modificación de los documentos presentados e informar de la resolución a través de documentación formal que certifique dicha evaluación.
  - b. Diseñar, difundir e implementar normas generales de bioseguridad acorde a la normativa vigente, apoyando con Procedimientos Operativos Estándares (SOP) en aspectos de bioseguridad.
  - c. Revisar las condiciones en la que se realizan los procedimientos en los diferentes espacios donde se desarrollan actividades de investigación con posibles riesgos físicos, químicos o biológicos, y proponer instancia de mejoras en caso de que corresponda.
  - d. Realizar seguimiento al cumplimiento de las normas establecidas en la legislación nacional vigente, Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT, sus actualizaciones vigentes y futuras, y a los compromisos adquiridos en los protocolos de los proyectos de investigación.
  - e. Liderar instancias de difusión y formación en temas asociados a la bioseguridad.
4. El Comité estará conformado por un mínimo de 5 miembros permanentes, actuando uno como presidente y otro como secretario ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el presidente dirimirá.



5. Los miembros actuarán en nombre propio, firmarán un documento de confidencialidad de carácter permanente y declararán conflictos de interés en aquellas situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y objetividad de la evaluación.
6. Los miembros del Comité serán nombrados por Decreto de Rectoría, y durarán en sus funciones 2 años, renovables. Ellos deberán contar con el apoyo formal y expreso de su autoridad directa.
7. Los miembros serán propuestos por la Dirección General de Investigación Aplicada e Innovación (DGI Ai) a partir de candidatos con experticia en temas relacionados a agentes físicos, químicos o biológicos presentados por las Facultades o el propio Comité. La decisión será ratificada por el Consejo Académico Superior.
8. El Comité permanente deberá sesionar con una frecuencia mínima mensual, la cual deberá ser documentada a través de un acta, pudiendo intensificarse su funcionamiento en períodos que así lo requieran.
9. El Comité podrá recurrir a expertos externos o internos a la Institución, funcionarios o directivos de otras unidades de la universidad para tratar temas específicos, según requerimiento.
10. La asistencia a las sesiones de sus miembros podrá ser presencial o virtual.
11. Las demás actividades del Comité serán debidamente documentadas y su registro se mantendrá por al menos 5 años.
12. Nómbrase miembros permanentes del Comité de Bioseguridad de la Universidad Santo Tomás a:
  - a. Dra. Andrea Leisewitz Velasco, DGI Ai, Presidente del Comité
  - b. Dra. Claudia Andrea Reinoso Guzmán, Facultad de Ciencias, Secretaria Ejecutiva
  - c. Dr. Nelson Javier Caro Fuentes, Director Centro Austral Biotech, Facultad de Ciencias
  - d. Dr. Luis Eduardo Cottet Bustamante, Director Escuela de Biotecnología, Facultad de Ciencias
  - e. Dr. Roberto Antonio Matamoros Pinel, Director General de Postgrado

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**SEBASTIAN RODRIGUEZ RIVERA**  
VICERRECTOR ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y  
POSTGRADO



**MARIA OLIVIA RECART HERRERA.**  
RECTORA NACIONAL

**LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.**



**CATALINA UGARTE AMENABAR**  
SECRETARIA GENERAL

C.c.: Consejo Académico Superior  
Comité Ejecutivo  
Rectores de Sede UST  
Directores Académicos de Sede UST  
Decanos  
Directores Nacionales de Escuela  
Directora General de Investigación Aplicada e Innovación  
Miembros del Comité de Bioseguridad

Archivo RAM/crp